



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2024.

---

**VISTO** que se tramita mediante el EX-2024-45962446-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (4º) Cuota del año 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben aprobar los valores para la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 2, 3,4 se expidieron las respectivas intendencias de riego, que asimismo intervino la Gerencia Técnica a orden 5 y a orden 7 la Gerencia Administrativa del presente organismo;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO**

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Fijar el valor de la cuarta (4º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2024, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$4.323,63; Regantes del canal Unificador I: \$3.164,26; Regantes del canal Unificador II: \$4.159,60; Regantes del canal Unificador III: \$3.408,40; Regantes del canal Villalonga: \$3.606,25; Regantes directos del Río: \$3.853,89.

**ARTICULO 2º:** Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta ( 4º) Cuota de Canon de Riego Año 2024, el día 17/01/2025; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).

**ARTICULO 3º:** Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

**ARTICULO 4º:** Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.

**ARTICULO 5º:** Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

**ARTICULO 6º:** Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.